Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 1 DE 1

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 29-Abr.-2021 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
1/7	*29-Abr.-2021*	*151874089001-**2014-00085**-00*	*EJECUTIVO*	*AGROSOLIDARIA*	*EDWIN JOSÉ BAUTISTA MONTERO*	*1. Que la última actuación en el presente proceso fue el 02-Oct.-2018.*	*04-May.-2021*	*1.- TENER por desistido tácitamente el presente proceso. 2.- DECLARAR la terminación de dicho proceso judicial.3.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.4.- ORDENAR su devolución de dineros.5.- ABSTENERSE de condenar en costas o en perjuicios.6.- DEVOLVER a la parte accionante la demanda y sus anexos. 7.- SEÑALAR que procede el recurso de reposición.*
2/7	*29-Abr.-2021*	*1518740890001-**2018-00020**-00/**2019-00081**-00*	*LEY 1561*	*SANTOS AMAYA MENDOZA-ROSAURA PIRACOCA LÓPEZ Y MARÍA ALICIA Y LEONOR NEMPEQUE ACUÑA JUNTO CON GUSTAVO PÉREZ GUZMÁN*	*HDROS. DE LIMBANIA ACUÑA, DE FELIPE NEMPEQUE Y PNAS. INDET.*	*1. Que en fecha 27-Abr.-2021 venció el termino concedido al curador ad litem designado para contestar la demanda. 2. Que 26-Feb y el 03-Mar.-2021 el demandante en acumulación presenta escrito con solicitud. 3. Que 25-Mar.-2021 el accionante en acumulación informa situación. 4. Que el 13-Abr.-2021 el curador designado contesta demanda.*	*04-May.-2021*	*1.- TENER por contestada en tiempo la demanda. 2.- CONVOCAR a la audiencia de que trata el Art.372 del C.G. del P., a eso de las 08:45 horas del día 02-Jun.-2021. 3.- DISPONER desde ya que los días 03 (Diligencia de inspección judicial) y 04-Jun.-2021 (Audiencias de instrucción y juzgamiento). 4.- DEJAR CONSTANCIA consulta agenda de los apoderados. 5.- ORDENAR comunicar al curador ad-litem. 6.- PREVENIR a las partes procesales de este juicio. 7.- CONCEDER a la parte accionante el término de cinco (5) días para que allegue los documentos requeridos. 8.- ORDENAR a secretaría ingresar al despacho el expediente. 9.- DETERMINAR el cuestionario para el perito.*
3/7	*29-Abr.-2021*	*155004089001-**2019-00071**-00*	*ART 375 CGP*	*JOSÉ PIO RODRÍGUEZ MORALES*	*MARCELA JOHANA RODRÍGUEZ BENÍTEZ*	*1. Que en fecha 28-Abr.-2021 venció el termino para subsanar reconvención. 2. Que el 23-Abr.-2021 la parte demandada presenta memorial denominado contestación a la demanda.*	*04-May.-2021*	*1.- ORDENAR a secretaría remitir expediente digital. 2.- VOLVER A CORRER TRASLADO. 3.- ORDENA ingresar el expediente al despacho.*
4/7	*29-Abr.-2021*	*1581440089001-**2019-00139**-00*	*EJECUTIVO*	*BANCO AGRARIO DE COLOMBIA*	*ROCÍO GRANADOS PIRACHICÁN Y LUIS ENRIQUE CHOCONTÁ CUERVO*	*1. Que en fecha 12-Abr.-2021 vencieron los 3 días para retirar anexos. 2. Que el 26-Abr.-2021 Venció el termino para presentar excepciones a la demanda, a lo cual el ejecutado guardó silencio.*	*04-May.-2021*	*1.- DESESTIMAR el proceso de notificación del mandamiento. 2.- ORDENAR al ejecutante rehacer la notificación. 3.- NEGAR que la documentación sea tenida como costas. 4.- CONCEDER a la parte ejecutante el término de (30) días.*
5/7	*29-Abr.-2021*	*151874089001-**2021-00013**-00*	*VERBAL MN. CTÍA.*	*FABIO ARTURO NUMPAQUE RODRÍGUEZ*	*MARISELLA QUEMBA FUQUEN*	*1. Que el 26-Abr.-2021 fue radicado recurso de reposición en término.*	*04-May.-2021*	*Primero.- DESPACHAR POSITIVAMENTE reposición. Segundo.- REVOCAR la providencia del 20-Abr.-2021. Tercero.- ABSTENERSE de reconocer apoderado judicial. Cuarto.- INADMITIR la demanda. Quinto.- ORDENAR subsanar la demanda. Sexto.- ORDENAR entregar enlace expediente digital.*
6/7	*29-Abr.-2021*	*151874089001-**2021-00014**-00*	*TUTELA*	*HUGHES DE COLOMBIA S.A.S*	*SECRETARIA DE HACIENDA DE CHIVATÁ*	*1. Que el 27-Abr.-2021 venció el termino concedido a la parte accionante en providencia del 22-Abr.-2021. 2. Que por indicación del señor juez se ingresa en esta fecha.*	*03-May.-2021*	*1.- RECHAZAR la demanda de tutela presentada. 2.- ORDENAR mantener el presente expediente digital. 3.- SEÑALAR que proceden reposición e impugnación.*
7/7	*29-Abr.-2021*	*151874089001-**2021-00016**-00*	*EJECUTIVO ALIMENTOS*	*ODILIA GARCÍA RAMÍREZ EN REPR. YVQG Y KDQG*	*JOSÉ VICENTE QUITO GUAYACÁN*	*1. Que el 28-Abr.-2021 fue radicada demanda de ejecutiva con solicitud de medidas cautelares, con anexos completos.*	*04-May.-2021*	*PRIMERO.- ABSTENERSE de reconocer al abogado. SEGUNDO.- INADMITIR la demanda. TERCERO.- ORDENAR a la parte ejecutante subsanar.*

Firmado Por:

Dir.: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.) **WhatsApp:** 313-252-14-76 **Cel.:** 300-397-99-08
Sitio Web: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home
Twitter: @JuzgadoChivata **Facebook:** Juzgado de Chivata
e-mails: j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

JENNY CAROLINA GOMEZ LARA SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CHIVATA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***ae0a4504bdc74a69fea46cb4beade29f208046008j49991f41e89af140f7e88d*** *Documento generado en 04/05/2021 05:00 p.m.*